

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargo de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el Mercado Relevante conformado por el Municipio de Ospina en el Departamento de Nariño, a solicitud de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.
Radicado E-2020-011202 y E-2020-011439
Expediente No. 2020-0224

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73, y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deben hacer uso del aplicativo Apligas, para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Que, mediante las Circulares 030 del 10 de abril de 2019 y 077 del 19 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, así mismo, mediante Circular 062 de 2020, modificada por las Circulares 068, 082 y 084 de 2020, el Director Ejecutivo de la Comisión estableció el Cronograma, tanto para el reporte de la información a través de Apligas (Lit. b, Num. 6.1., Art. 6), como para la presentación de solicitudes de aprobación de cargos de distribución para el siguiente período tarifario; y, de manera indicativa, mediante la Circular 077 del 19 de agosto de 2020, publicó las listas de chequeo actualizadas que utilizaría la Comisión para la verificación de la completitud de las solicitudes, a fin de que sirva de guía en la presentación electrónica de dichas solicitudes, y se formularon algunas precisiones respecto del proceso a iniciar.

Que la EMPRESA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. (en adelante la Empresa), a través de las comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2020-011202 y E-2020-011439

del 14 y 18 de septiembre de 2020 respectivamente, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el Mercado Relevante de Distribución conformado por el siguiente municipio:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52506	Ospina	Nariño

Que, la Empresa efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas, y lo confirmó bajo el N° 2356 asignado por el Aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, la Empresa informa que el Mercado Relevante propuesto cuenta con recursos públicos así¹:

Municipio o Centros Poblados	Recursos Públicos	
	Procedencia	Monto (2019)
Ospina	Ministerio de Minas y Energía - Convenio de Cofinanciación GGC No. 093 de 2014	345'313,046.000

Que, así mismo, autorizó la realización de notificaciones electrónicas de las actuaciones que se surtan con ocasión del procedimiento de aprobación de cargos.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-005699 del 7 de octubre de 2020, la Comisión requirió a la Empresa para que completara la solicitud tarifaria, allegando la siguiente información:

1. *“Cálculo detallado del cargo de distribución propuesto para el mercado relevante del asunto, donde se identifiquen claramente las componentes de inversión, AOM y recursos públicos (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología).*
2. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado, se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a qué red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el Sistema de Distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología)*
3. *Copia de los convenios, otrosíes, si es el caso, y toda la documentación que soporte la procedencia de todas las fuentes de financiación con las que se apalancó el proyecto; así como sus respectivas actas de liquidación y sus ajustes, si es el caso.*

¹ Valor tomado de solicitud Apligas

4. *Análisis de precios unitarios -APU- que soporte el costo de cada unidad constructiva especial reportada por su empresa indicadas en el siguiente cuadro:*

Activo especial	Código unidad
<i>Tubería de Polietileno 3/4 Pulg. En Roca</i>	<i>TMP-1</i>
<i>Estación GLP 4000 GLS</i>	<i>TMP-2</i>
<i>Tubería Polietileno 2" en Roca</i>	<i>TMP-1</i>

5. *Formato en Excel donde se incluyan los valores pagados por el concepto de servidumbres (ya sea un solo pago o pagos periódicos), la cuota anual equivalente de estos pagos calculada a perpetuidad, expresada en pesos de la Fecha Base, utilizando el IPC donde se requiera, junto con la identificación de los documentos que originan estas obligaciones. Así mismo, deberán enviar la metodología de cálculo de esta cuota anual (Literal d del Numeral 9.4 del Artículo 9 de la Metodología).*
6. *Las proyecciones del número de conexiones de la solicitud de Apligas No. 2356 no hacen referencia al municipio de esta solicitud. Se solicita enviar la proyección del número de conexiones referentes al municipio de Ospina - Nariño."*

Que, bajo radicado E-2020-012899 del 22 de octubre de 2020, la Empresa dio respuesta a lo solicitado por la Comisión. Sin embargo, una vez revisados los documentos enviados por la Empresa, y a la luz del procedimiento para la aprobación del cargo de distribución conforme a la Metodología, se encontró que seguía faltando parte de la información solicitada. Dado lo anterior, esta Comisión, mediante radicado CREG S-2020-006123 del 6 de noviembre de 2020, reiteró en solicitar a la empresa lo siguiente:

- *"Cargos de distribución propuestos a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación para los años 2021 y 2022 en adelante² y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología). Estos cargos deberán presentarse para usuarios de uso residencial y usuarios de uso diferente al residencial y en donde se identifiquen claramente las componentes de inversión, AOM y recursos públicos."*

Que, bajo radicado CREG E-2020-013886 del 11 de noviembre de 2020, la Empresa, conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Metodología, la Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la Empresa para definir los cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería, para el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario indicado en el Cuadro 1.

Que la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P., de acuerdo con la Metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, para el mercado relevante que se detalla a continuación:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52506	Ospina	Nariño

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P el contenido del presente Auto a los correos electrónicos gerencia@insesp.com y ins@insep.com suministrados por la empresa para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente Auto al Ministerio de Minas y Energía para que, si así lo consideran, se constituyan como parte interesada en la presente Actuación Administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLAUDIA ALZATE MONROY
Directora Ejecutiva (E)